Plan de Integridad y Cumplimiento

**SOLUZIONI SA** se encuentra comprometida con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de integridad y transparencia en las actividades que desarrolla, y en consonancia con la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401[[1]](#footnote-1), su Decreto Reglamentario N° 277/18, y la Resolución 186/2018 de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ha desarrollado un **PROGRAMA DE INTEGRIDAD** conformado por:

1. El férreo compromiso del Directorio y los Accionistas de **SOLUZIONI SA** de inculcar una cultura de transparencia e integridad en todos los niveles de la Empresa.
2. El Código de Ética y Conducta, aprobado por el Directorio de **SOLUZIONI SA.**
3. Las reglas y procedimientos para prevenir ilícitos en la compras y contrataciones y otras interacciones con el sector público,
4. La designación de un Responsable Interno con características personales y jerárquicas adecuadas y dotado de los recursos necesarios para cumplir las funciones asignadas en el Código de Ética y Cumplimiento.

El Código de Ética y Conducta como matriz rectora del **Plan de Integridad** contiene:

1. Las instrucciones al Responsable Interno para llevar adelante el programa de Capacitación periódica,
2. La implementación de un Canal de Línea Ética para denuncias y comunicaciones de incumplimientos con las normas del Código de Ética y cumplimiento. El Canal de Línea Ética se encuentra accesible tanto a personas internas como a personas externas a **SOLUZIONI SA**, el cual cuanta con amplia difusión.
3. Decisiones de Protección tanto de la identidad (anonimato), como de la información (confidencialidad) brindada por el denunciante.
4. Procedimientos de Investigación de denuncias con autorización para involucrar a terceros expertos si fuera necesario a criterio del Responsable Interno.
5. Normativa específica sobre Debida Diligencia de proveedores, clientes y socios comerciales, así como ante eventuales transformaciones societarias y adquisiciones.
6. Procedimientos para el Análisis de Riesgos periódicos, monitoreo y evaluación continua.

En la implementación del Plan de Integridad y Cumplimiento se comenzó por la identificación de los valores de la Empresa y con una evaluación de los riesgos de **SOLUZIONI SA** considerando las características propias de sus actividades. En este sentido se analizaron principalmente los riesgos de fraude y corrupción. Sentado ello, se diseñaron los procedimientos de identificación, mitigación y control de riesgos. Se diseñaron los procedimientos de investigación y denuncias, así como los de capacitación y difusión (debida diligencia a terceros).

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

1. SINTESIS DE LA LEY 27.401: Esta ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, indistintamente sea su forma legal, de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal. Sean asociaciones civiles, fundaciones, mutuales o cooperativas. • DELITOS: - Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal). - Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (previstas por el artículo 265 del Código Penal). - Concusión o exacción ilegal (prevista por el artículo 268 del Código Penal). - Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (previsto por los artículos 268 del Código Penal). - Balances e informes falsos agravados (previsto por el artículo 300 bis del Código Penal). • RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: - Por delitos que hubieren sido realizados, de forma directa o indirecta, con su intervención o en su nombre, interés o su beneficio. - Por sus empleados o terceros, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado su gestión. - La persona jurídica queda exenta de responsabilidad si aquel que cometió el delito hubiese actuado exclusivamente en su beneficio. -Ante cualquier modificación societaria, la responsabilidad es transmitida a la persona jurídica resultante o absorbente - La persona jurídica será responsable, aunque no haya sido posible identificar la persona física, siempre que se establezca que el delito no se podría haber cometido sin la tolerancia de los órganos de la persona jurídica. • PRESCRIPCIÓN: A los 6 años de la comisión del delito. • SANCIONES: - Multa de 2 a 5 veces el beneficio indebido. - Suspensión total o parcial de actividades (máx. 10 años). - Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales (máx. 10 años) - Disolución y liquidación de la personería cuando su función principal o motivo de creación, hubiese sido cometer el delito. - Pérdida o suspensión de beneficios estatales. - Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. • AGRAVANTES Y ATENUANTES: - Funcionamiento de control y supervisión adecuados del programa de integridad. - Jerarquía de los involucrados. - Omisión de vigilancia. - Extensión del daño causado. - Monto de dinero involucrado en el delito. - Denuncia espontánea como resultado detección interna. - Disposición para resarcir el daño. - Cooperación con la investigación. • ACUERDOS DE COLABORACIÓN EFICAZ: (entre la persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal) - Datos precisos, útiles y comprobables para el esclarecimiento de los hechos. - Identificación de autores. - Medidas disciplinarias contra quienes hayan participado en el hecho. - Pago de la multa mínima. - Devolución de las ganancias. - Reparación de los daños efectuados. - Realización de servicios a favor de la comunidad. Si se corrobora la verosimilitud y utilidad de los datos aportados, la sentencia deberá respetar las condiciones pactadas en el acuerdo, no pudiendo imponerse otras penas. • EXENCIÓN DE PENA: Cuando se den simultáneamente: 1-Denuncia espontanea, resultado de investigación interna. 2- Cuente con un programa de Integridad implementado antes del delito. 3-Devolución del beneficio indebido. [↑](#footnote-ref-1)